MUNICIPIO DE ALPUJARRA – TOLIMA
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PROMOVER EL USO DE ENERGIAS RENOVABLES Y EL AHORRO ENERGETICO EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA."

La Administración Municipal de Alpujarra (Tolima), en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta de fondo a las observaciones formuladas por los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección SAMC-013-2026, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IXAAS S.A.S. (NIT 901030579-9)

1.1. Observación 1 – Actualización del período de información financiera y organizacional del RUP

Solicita actualizar el período de referencia para la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, utilizando la información financiera más reciente inscrita y vigente en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, en lugar del corte a 31 de diciembre de 2024.

En relación con la anterior observación SE ACEPTA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información financiera debidamente inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2025. Se efectuará la respectiva modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.2. Observación 2 – Revisión y ajuste de los indicadores de capacidad organizacional (Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos)

Solicita disminuir los umbrales exigidos para la Rentabilidad sobre el Patrimonio (de \ge 0,10 a \ge 0,05) y la Rentabilidad sobre Activos (de \ge 0,10 a \ge 0,03).

Frente a esta observación NO SE ACEPTA teniendo en cuenta que los indicadores requeridos inicialmente en el proyecto de pliego de condiciones (Rentabilidad sobre el patrimonio \ge 0,10 y Rentabilidad sobre activos \ge 0,10) responden al estudio del sector y a las exigencias técnicas y financieras propias de la ejecución del contrato. Dichos parámetros resultan proporcionales y necesarios para acreditar que el futuro contratista cuenta con una operación eficiente y rentable que garantice la estabilidad financiera durante el suministro e instalación de los sistemas fotovoltaicos. En consecuencia, estos indicadores se mantienen sin modificación.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HEMASOLUCIONES S.A.S. (NIT 901986092-7)

2.1. Observación 1 – Modificación del Índice de Endeudamiento

Solicita modificar el umbral exigido para el Índice de Endeudamiento, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y participación equitativa en el proceso.

En atención a lo anterior, la entidad con el propósito de fomentar la libre concurrencia y permitir una mayor participación de proponentes idóneos sin comprometer la solidez financiera exigida para respaldar las obligaciones contractuales, ACEPTA PARCIALMENTE la observación y procede a ajustar el indicador de Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total), el cual quedará establecido en menor o igual a cero punto treinta (\le 0,30) en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.2. Observación 2 – Modificación del requisito de Capital de Trabajo

Solicita disminuir el porcentaje exigido para el indicador de Capital de Trabajo respecto del presupuesto oficial.

Al respecto la entidad atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad que promuevan la pluralidad de oferentes sin afectar la liquidez operativa requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual, la Administración decide reducir la exigencia inicial a la mitad, ACEPTA PARCIALMENTE la observación y en el Pliego de Condiciones Definitivo se exigirá un Capital de Trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

3. OBSERVACIONES SOBRE ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y DEMÁS INDICADORES FINANCIEROS (RADICADO “OBSERVACIÓN ÍNDICES ECONÓMICOS” Y CONCORDANTES)

3.1. Observación sobre el Índice de Liquidez y demás indicadores de capacidad financiera y organizacional

Solicita revisar y flexibilizar los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional bajo los principios constitucionales y legales de igualdad, economía, proporcionalidad y libre concurrencia, proponiendo ajustes en el Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

En este sentido ACEPTA PARCIALMENTE la observación, bajo las siguientes determinaciones:

1. Índice de Liquidez: Con el ánimo de armonizar los requisitos habilitantes con las condiciones del mercado y garantizar una amplia pluralidad de oferentes, la Entidad ACEPTA flexibilizar el Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual se ajustará en el Pliego de Condiciones Definitivo a un valor mayor o igual a tres punto cero (\ge 3,00). Esta decisión resuelve de manera integral las observaciones presentadas en el mismo sentido dentro del proceso.

2. Índice de Endeudamiento: Se estará a lo resuelto en el numeral 2.1 del presente documento, mediante el cual se ajusta el indicador a un valor menor o igual a cero punto treinta (\le 0,30).

3. En relación con los indicadores Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, NO SE ACEPTA su modificación. La Entidad ratifica los umbrales establecidos en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones (Razón de Cobertura de Intereses \ge 15,00; Rentabilidad sobre el Patrimonio \ge 0,10; y Rentabilidad sobre Activos \ge 0,10), por considerarlos técnicos, objetivos y necesarios para verificar la capacidad operativa y financiera que demanda la correcta ejecución del objeto contractual.

Dado en Alpujarra, Tolima, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

DAVID RAMIRO TOVAR GUERRERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Nicolas Barreto- Asesor contratación
Reviso: Nubia Milena Pérez – Asesor Jurídico.